

DEL CUARTO, VEINTE
MAYO DEL AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE

que con la mayor brevedad se haga y practique, y para el fin de las asis-
tencias y otras de que se trata en esta junta, y en el Reyno de Fuent y Fingenta
mill e vellon; excluyendo a la de Navarra; y celebrando solo a las Ecclie
uallitas, y observando la orden de las Reglas que se practican en la ultima im-
posicion pagada en los lazos de fin de junio, y fin de agosto de esta; de que se
dada en poder de los depositarios que el Sr. Correo, de nombre, y que a la
que quedaran los pueblos a cuidar con la paga, y precio, que esta junta de
qualquiera cantidad suplica el alto precio que se ofrece, que el Sr. Correo
en cuenta de la parte que le toca de dicho departamento, y que los pueblos que
hubieren forma de pagarle de su propio, o arbitrio, y que se le pague por su
deber; lo que se acuerda. Cuya orden se leyeron a la otra; y tam-
bien los Reglamos que se la acompanyan = Los Sr. D. Ger. y Arzobispo
y D. Fabricio tizon de los Comis. de la G. deyeron que en fuerza de su
Comision y bajo el concepto de que lo han de quedar en esta junta, de
Companias, como se dice en el orden, habiendo las providencias Comu-
y para el fin de pagar; Pero viendo a era mayor el abuso de precio que esta junta
de denunciar Comision para el tendido = Del Sr. D. Ger. y D. Fabricio de la G. de
los de la Comision de la Comisaria de la G. en atenz, a ha en el tiempo de
veinte y un meses que la tiene = Hallase y adiciendo los accidentes y
quebrantos de Salud que son not; que se le ymporinuitan subuen-
iendo prete; la junta; de Navarra, y lo que en ella de ynterica el ser de
de la; a que se debe aplicar las mayores es fuerzas de su zelo como se pre-
lo al Sr. D. que para una de mengua de precio formar una Junta de
junta, que con el Sr. Correo; manjen en el alto providencias sin recuso a la
junta; lo que se comiene la promittid de la; y no hauiendo con forma
sobre el Sr. de Cant. que laban de componer; y que a de admitir; y no
la causa de la Sr. D. Fabricio tizon seroto en amides asuntos de
mayor parte de los salio a admitir la causa; y nombrado de
Comis. de la G. en su lugar el Sr. D. Joseph Fontes Barnuevo de
de Cant. de la Junta los dos Comis. de la G. y los señores D. Su-
dantero; D. D. de Buellanero; D. Pedro de Torres Arellano
de la G. Molina Alcala de los; con que se forma el Sr. Al-
calde de = La junta; dio amplia facultad a dicho Sr. para que se en

